



**8º Congreso Internacional de Molinología  
28, 29 y 30 de abril de 2012  
Tui (Pontevedra)**

**TÍTULO:** "Cierres de molinos maquileros durante la autarquía franquista: aplicación y sanciones en la provincia de León."

**BLOQUE TEMÁTICO:** 2: Economía, producción, financiamiento y legislación.

**AUTOR/A:** Javier Revilla Casado

**FILIACIÓN INSTITUCIONAL:** Universidad de León. Estudiante de Doctorado

**E-mail:** javi\_revilla@hotmail.com

**RESUMEN:** En esta comunicación tratamos de analizar la legislación franquista relacionada con los molinos maquileros durante la posguerra y su aplicación en un marco territorial concreto: la provincia de León. Sin duda, fue especialmente difícil hacer cumplir las decisiones gubernamentales relativas a la clausura de molinos en un ámbito amplio y atomizado como era la provincia leonesa en la década de los cuarenta del siglo pasado. Por ello fue especialmente activa la labor del Servicio Nacional del Trigo, de la Fiscalía Provincial de Tasas y del Gobierno Civil (presidido en León por Carlos Arias Navarro entre 1944 y 1949), organismos que recurrieron a los poderes locales (alcaldes y jefes de Falange) así como a la Guardia Civil para tratar de evitar o reducir el mercado negro y las molturaciones clandestinas.

**PALABRAS CLAVE:** Autarquía, Franquismo, Molinos, Provincia de León.

**KEY WORDS:** Autarchy, Franco's regime, Mills, Province of León (Spain).

## 1. Introducción

Con la Ley de 25 de noviembre de 1940 se decretó la clausura de los molinos maquileros en España. Inicialmente se trató de un cierre “temporal”, sin embargo entrecomillamos este adjetivo ya que la medida sería prorrogada durante más de una década, como veremos, dejando la decisión del cierre o apertura de los molinos a cargo del Servicio Nacional del Trigo (SNT). Este organismo estatal había sido creado en plena Guerra Civil por los primeros gobiernos franquistas<sup>1</sup>, teniendo como objetivos fundamentales la regulación de la producción y distribución del trigo y sus principales derivados, aspectos que habían quedado completamente intervenidos por parte del Estado en un momento de plena autarquía económica que se perpetuaría durante los años siguientes a la finalización de la contienda fratricida.

El SNT fijaría un precio de tasa oficial y obligatorio, comprando la totalidad de la producción. Para ello, obligarán a los productores de trigo a declarar totalmente sus cosechas bajo juramento y a pignorar el grano en las paneras sindicales. En cuanto a los molinos, el decreto-ley de 23 de octubre de 1937 –creador del SNT– establecía lo siguiente en su artículo noveno:

*Queda prohibida la instalación de molinos maquileros, la ampliación de los existentes y su explotación cuando hayan permanecido o permanezcan inactivos voluntariamente durante un periodo superior a un año. Excepcionalmente, el Servicio Nacional del Trigo podrá autorizar la reapertura de aquellos en que así lo aconseje el bien público.*

*Queda prohibida la maquila u operaciones similares a las industrias cuya capacidad de molturación durante veinticuatro horas, sin interrupción, sea igual o superior a cinco mil kilos.*

*Los particulares o entidades que exploten molinos maquileros no podrán molturar libremente el trigo procedente de maquila.*

Posteriormente, el reglamento del SNT autorizó, mediante su artículo 149, que los molinos podrían recibir “únicamente la entrega de trigo para maquila a los productores y a los obreros agrícolas que lo destinen al aprovisionamiento de harina para la elaboración de pan necesario a su propio consumo”. Estableció que sólo podían reservarse, para consumo propio, un máximo de 200 Kg de trigo “por año y por persona de la familia y servidumbre que conviva habitualmente con los tenedores de trigo”. Esas cantidades son las únicas que se podrían llevar a molturar a los molinos. Tal rigidez provocó, lógicamente, el desarrollo de un importante mercado negro de trigos y harinas.

## 2. Situación de los molinos leoneses entre 1937 y 1940

Vistas las normativas establecidas por el SNT y decretado el racionamiento alimentario por el Gobierno de Burgos en la zona sublevada o nacional durante la Guerra Civil, se puso en marcha lo que acabamos de mencionar, un comercio ilegal tanto de trigo como de harina dadas las restricciones impuestas. La generalización del hambre y la elevada demanda de pan hizo

---

<sup>1</sup> Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937.

que su materia prima –el trigo– y sus lugares de transformación –molinos y panaderías– se convirtiesen en un elemento tan preciado que conocemos hurtos como el que sufrió en noviembre de 1938 el molino de Villaornate, propiedad de Juan Ramón, donde los ladrones robaron “una pequeña cantidad de trigo”<sup>2</sup>. En agosto de 1940 era sorprendido un vecino de San Pedro de Trones que trataba de llevarse un saco de trigo del molino de la localidad<sup>3</sup>.

En los años de la autarquía fueron muy frecuentes los decomisos de trigo y harina, interceptadas por las autoridades especialmente en las estaciones ferroviarias o en los carros de transporte, cuando no en los propios almacenes de traficantes. La prensa se hacía eco con frecuencia de tales acciones, con la evidente intencionalidad de intimidar a la población. Sin embargo, es conocido que una parte destacada de las autoridades, fuerzas del orden y sociedad en general participaron de este mercado negro, pasando a conocerse dicho periodo como *la España del estraperlo*. Grandes fortunas surgieron en estos momentos al calor del contrabando y la corrupción.

Para tratar de frenar esta realidad, en el caso del pan las autoridades franquistas pusieron especial énfasis en detectar y reducir las molturaciones clandestinas de trigo. Con tal objetivo, se encargó al SNT que realizase inspecciones en los molinos. Si en ellas constataban irregularidades, se procedía al cierre de los molinos y a la inmovilización de sus existencias de cereal. En la provincia de León, desde la creación del SNT y hasta el 25 de noviembre de 1940 en que se decreta la primera clausura de molinos maquileros, tenemos constancia a través de la prensa de los siguientes cierres de molinos debido a la constatación de que habían molturado trigo no declarado, es decir, carente de la correspondiente cartilla de maquila (modelo C-21):

<b>INHABILITACIÓN DE MOLINOS POR EL SNT EN LEÓN (1937-1940) POR MOLTURAR CEREAL NO DECLARADO</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Localidad</b>	<b>Molinero/a</b>
02-12-1938	Destriana	Germán Prieto
02-12-1938	Destriana	Heraclio García
02-12-1938	Destriana	Saturnino Prieto
02-12-1938	Destriana	Francisco Prieto
02-12-1938	Robledo de la Valduerna	Viuda de José Gallego
02-12-1938	Castrillo de la Valduerna	Celestino Prieto
02-12-1938	Castrillo de la Valduerna	Dictino de la Fuente
02-12-1938	Castrillo de la Valduerna	Francisco Flórez
02-12-1938	Velilla de la Valduerna	Rafael Ferrero
02-12-1938	Velilla de la Valduerna	José Iglesias López
07-12-1938	Algadefe	Eutiquio Castañeda Fernández
06-09-1939	El Burgo Ranero	Constantino Caballero
20-02-1940*	Porqueros de Cepeda	Manuel Cabezas Arias

<sup>2</sup> *Diario de León*, 23 de noviembre de 1938, p. 2.

<sup>3</sup> *Diario de León*, 10 de agosto de 1940, p. 4.

18-05-1940	Sardonado	Gervasio Antolín González
21-05-1940	Mondreganes	Julio Díez Fernández
16-08-1940	San Pedro de las Dueñas	Augusto Genaro Abín
09-09-1940*	Valdefresno	León López López
11-09-1940	El Castillo	Laurentino Álvarez Martínez
20-09-1940	Villaquilambre	Máximo Ramos
20-09-1940	Quintana de Fon	Teresa Álvarez
24-10-1940	Villacelama	n/c

Fuentes: *Diario de León y Proa*.  
\*Centeno

Como vemos, las inspecciones comienzan con fuerza a finales de 1938, cuando el jefe provincial del SNT, Jesús Gil Blanco, ordena la inhabilitación a diez molineros de distintas localidades de la Valduerna<sup>4</sup>. En 1939 parece que la vigilancia se relaja, pues sólo trasciende el caso de una irregularidad en todo el año. Pero con el inicio de la jefatura provincial del SNT por parte de Ricardo Álvarez Represa, los exámenes y las clausuras vuelven a aumentar hasta un total de nueve. Tales acciones fueron objeto de gran difusión, publicándose en el boletín oficial y en la prensa provincial como medida coactiva para el resto de molineros provinciales. En este sentido, casi podría decirse que desde agosto de 1940 los diarios provinciales reservan una nueva sección o columna titulada como “Molino clausurado”, rotulada con grandes caracteres.

Hubo también otras medidas para tratar de evitar estas molturaciones clandestinas en los molinos maquileros, como por ejemplo la posibilidad que se ofrece a los productores de trigo a partir de junio de 1940 de obtener la harina para el autoconsumo de su familia y trabajadores, además de en los molinos maquileros (única posibilidad hasta entonces), en una fábrica de harinas tras la entrega de dicho trigo en los almacenes del SNT, recibiendo entonces el importe del cereal y un *vale* para poder comprar la harina en la fábrica que deseen<sup>5</sup>.

### **3. Noviembre de 1940, primer precintado general de molinos. Desarrollo hasta 1945**

Así las cosas, la situación para los molineros se había vuelto verdaderamente difícil. Por un lado, tenían una gran demanda de harina por parte de una población hambrienta y sometida a un férreo racionamiento alimentario. Por otro lado, el gobierno les impedía molturar libremente, ya que sólo podían moler el trigo reservado para el autoconsumo de los productores. Además, progresivamente las fábricas de harinas les iban quitando estos pocos clientes. Por ello, tuvieron que desarrollar una actividad clandestina, basada muchas veces en la picardía –situando vigías que alertaran de la presencia de posibles inspectores, moliendo por las noches, falsificando precintos, mezclando granos, etc– o la corrupción –sobornando a las

<sup>4</sup> *Diario de León*, 3 de diciembre de 1938, p. 5.

<sup>5</sup> *Diario de León*, 16 de julio de 1940, p. 3. *Proa*, 16 de julio de 1940, p. 7.

autoridades, inspectores, guardias civiles, etc—. Dadas estas picarescas, corruptelas y, en definitiva, la imposibilidad de controlar la actividad molinera, el Gobierno franquista decidió tomar una decisión radical: el cierre de los molinos maquileros. Lo hizo mediante la Ley de 25 de noviembre de 1940<sup>6</sup>, de tan sólo dos artículos y en cuyo preámbulo se reconoce la incapacidad del Estado para vigilar todos los molinos: “circunstancias que determinan sea grande la cantidad de trigo que se moltura sin sujeción estricta a las normas establecidas”.

Realmente la ley lo que hace es facultar al SNT para ordenar la clausura de los molinos maquileros, lo cual hará de manera temporal y selectiva, inicialmente. Para llevarlo a la práctica, el SNT emitió una circular<sup>7</sup> en la cual dispuso que “durante la actual campaña triguera” deberían dejar de molturar obligatoriamente:

- a) Todas y cada una de las piedras destinadas a moler trigo, así como los aparatos de limpia y cernido, en los términos municipales que se encuentren a menos de 20 Km de una fábrica de harinas en actividad, incluso si pertenece a distinta provincia.
- b) Todas las piedras para molturar trigo en molinos no hidráulicos.
- c) Todas las piedras establecidas con posterioridad al 18 de julio de 1936.
- d) El resto de parejas de piedras para moler trigo en el molino, es decir, sólo quedará una pareja de piedras en los molinos que puedan seguir habilitados conforme a las anteriores disposiciones.

La instrucción es clara, otra cosa es que tenga sentido, pues no lo encontramos para los tres últimos supuestos: ¿Por qué dejar sólo los molinos movidos por agua? ¿Por qué sólo las piedras anteriores al golpe de Estado que desencadenó la Guerra Civil? ¿Por qué sólo una pareja de muelas para molturar trigo? Nos parecen criterios un tanto arbitrarios y generalistas. En cuanto al primer supuesto, tiene una clara intencionalidad: favorecer a los fabricantes de harinas. Este hecho generará un enfrentamiento entre molineros y harineros que llega hasta el extremo de que los primeros atenten contra los segundos. Y es que pocos días después de la publicación de esta normativa ya tenemos constancia de un caso de sabotaje a una fábrica de harina de la provincia de León, daño del que se acusó precisamente a un molinero cuyo artefacto se situaba en las cercanías y por tanto quedaba impedido para la producción de harina de trigo al separarle de la fábrica menos de 20 Km. El *Diario de León* relata la noticia de este modo:

*En Alija de los Melones fueron detenidos Ciriaco Macías Rodríguez y Crescenciano Martín Omañas, el primero dueño de un molino, sito en lugares cercanos a dicho pueblo y el segundo criado del mismo. Ambos están*

---

<sup>6</sup> Ley por la que se faculta al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para ordenar la clausura de molinos maquileros (BOE del 29 de noviembre de 1940).

<sup>7</sup> *Diario de León*, 9 de diciembre de 1940, p. 5. También se clausuran las fábricas de harinas que molturen menos de 5.000 Kg al día siguiendo las mismas disposiciones que los molinos.

*acusados de haber sido los autores de un acto de sabotaje cometido en la línea eléctrica que da fuerza a una fábrica de harinas situada en el otro extremo del pueblo.*<sup>8</sup>

Por tanto, desde finales de 1940 y hasta la década de 1950 tendremos una buena parte de los molinos leoneses suspendidos ya que, como hemos anticipado, su clausura se prorrogará anualmente<sup>9</sup>. La primera prórroga se aprobó con la Ley de 30 de junio de 1941, que además introdujo las novedades de posibilitar que el SNT autorizase la reapertura de algunos molinos mediante su autorización a funcionar en régimen de fábrica, o la asignación de indemnizaciones a los molinos cerrados. A este último respecto, para el caso leonés sólo tenemos noticias de compensaciones a partir 1943, aunque parece que ya el año anterior recibieron un anticipo<sup>10</sup>. Para asignar la compensación a cada molino, cuyas cuantías desconocemos, además de estar libre de sanciones se tendrían en cuenta unas fichas con las características que se habían solicitado a los interesados mediante declaración jurada y que habían servido para hacer una clasificación en tres categorías:

- a) Molinos de Primera Categoría: con un trabajo anual superior a las 4.800 horas.
- b) Molinos de Segunda Categoría: con un trabajo anual entre 2.400 y 4.800 horas.
- c) Molinos de Tercera Categoría: con un trabajo anual inferior a las 2.400 horas.

Lo cierto es que en las zonas cerealistas de León apenas quedarían molinos operativos para moler trigo, puesto que en ellas había fábricas de harinas a menos de 20 Km de distancia, si bien es cierto que hubo también zonas donde los molinos sí pudieron seguir haciendo harinas panificables, principalmente las comarcas montañosas. Además se dieron concesiones de aperturas temporales de molinos en determinados lugares debido a “necesidades públicas”, como sabemos que se hizo al menos para los municipios de Alija del Infantado, Castrillo de la Valduerna, Castroalbón, Cimanes del Tejar, Destriana, Laguna de Negrillos, Llamas de la Ribera, Pozuelo del Páramo, San Esteban de Nogales y Valdevimbre<sup>11</sup>.

No obstante, en las zonas cuyos molinos quedaron suspendidos, lógicamente siguieron existiendo las molturaciones clandestinas, y las autoridades continuaron realizando inspecciones y sorprendiendo a los infractores. Además, a partir de ahora ya no solamente actuará en este sentido el SNT, sino que también tomarán cartas en el asunto la Fiscalía Provincial de Tasas (FPT) y la Guardia Civil (GC). La FPT procederá con una rotundidad mucho mayor que el SNT, imponiendo multas económicas y cierres de establecimientos que incumplan sus normativas. Para los casos más graves, la Fiscalía Superior de Tasas (FSP) era

---

<sup>8</sup> *Diario de León*, 26 de diciembre de 1940, p. 5. La localidad actualmente se denomina Alija del Infantado.

<sup>9</sup> Publicada en el BOE del 8 de julio de 1941.

<sup>10</sup> *Diario de León*, 23 de junio de 1943, p. 4.

<sup>11</sup> *Diario de León*, 23 de junio de 1943, p. 4.

quien decidía, incluso ordenando condenas de prisión que en muchos casos debían ser cumplidas en Batallones de Trabajadores<sup>12</sup>.

En el siguiente cuadro recogemos las multas o cierres de molinos derivados de acciones ilegales hasta 1945, indicando el organismo que los tramita:

<b>ACCIONES CONTRA MOLINOS EN LEÓN (AÑOS 1940-1945)</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Localidad</b>	<b>Molinero/a</b>	<b>Sanción y motivo</b>	<b>Org.</b>
30-09-1940	Porqueros	Manuel Cabeza Arias	1.000 pesetas y cierre durante 3 meses por ocultación y molturación clandestina	FPT
28-03-1941	Porqueros	Francisco García Cabezas	3.000 pesetas y cierre durante 3 meses por ocultación de harina y cereales	FPT
28-03-1941	Villamartín de la Abadía	Teresa Villanueva Valcárcel	2.000 pesetas y cierre durante 3 meses por reserva de productos molturados y venta de pan a precio abusivo	FPT
28-04-1941	San Esteban de Nogales	Ángel Escudero García	Clausura y precintado de las piedras de trigo y pienso; inhabilitación del molinero e intervención de todas las existencias	SNT
02-05-1941	Hospital de Órbigo	Ángel García Blanco	Clausura y precintado de las piedras de trigo y pienso; inhabilitación del molinero e intervención de todas las existencias	SNT
02-05-1941	Santa Marina del Rey	Enrique Álvarez Fernández	Clausura y precintado de las piedras de trigo y pienso; inhabilitación del molinero e intervención de todas las existencias	SNT
02-05-1941	Santa Marina del Rey	Viuda de Lucas Rueda	Clausura y precintado de las piedras de trigo y pienso; inhabilitación del molinero e intervención de todas las existencias	SNT
09-09-1941	Ruitelán	Carolina Franco Delis	Clausura provisional	SNT
09-09-1941	Herrerías	Ángel Amigo López	Clausura provisional	SNT
09-09-1941	Vega de Valcarce	Eduardo Martínez Pardo	Clausura provisional	SNT
09-09-1941	Villarente	Paulino Giménez	Clausura provisional	SNT
09-09-1941	Alija de los Melones	Pedro Martínez Arias	Cierre provisional	SNT
15-09-1941	Miñera de Luna	Francisco Gutiérrez Suárez	Clausura temporal	SNT
15-09-1941	Canales	Francisco Fernández Gutiérrez	Cierre provisional	SNT
25-02-1942	La Vega de Almanza	Aurelio de la Red Puente	Cierre temporal	SNT
04-02-1943	Vegas del Condado	Emilio del Barrio y Galo Serrano	Cierre provisional	SNT
04-02-1943	Sorriba	Teodoro Rodríguez Andrés	Cierre provisional	SNT
02-03-1943	Armellada	Josefa Martínez Pérez	Desmante de piedras por reincidencia	SNT
17-03-1943	Sariegos	José Getino García	Cierre provisional	SNT
17-03-1943	San Pedro de las Dueñas	Ricardo Cienfuegos	Cierre provisional	SNT
17-03-1943	Castrillo del Porma	Perfecto García	Cierre provisional	SNT
17-03-1943	Lorenzana	Eliseo Fernández Gutiérrez	Cierre provisional	SNT
26-04-1943	Santas Martas	Baudilio Álvarez	Cierre provisional	SNT
01-05-1943	Crémenes	Acacio Fernández Fernández	Cierre provisional	SNT
30-06-1943	Santa María del Páramo	Antonio Carreño Segurado	6.000 pesetas y cierre durante 3 meses por infringir sobre el marcado de precio y molturación clandestina	FPT
30-06-1943	Morales del Arcediano	Manuel Centeno Martínez	2.000 pesetas y cierre durante 3 meses por molturación clandestina	FPT
30-06-1943	San Justo de la Vega	Aquilino Cuervo Martínez	1.600 pesetas y cierre durante 3 meses por molturación clandestina	FPT
30-06-1943	San Justo de la Vega	Manuel Ramos	1.000 pesetas por molturación clandestina	FPT
30-06-1943	Algadefe	Celestino Castañeda Rivera	1.000 pesetas y cierre durante 3 meses por	FPT

<sup>12</sup> Así decidió, por ejemplo, con el caso de Ángel Fernández González, industrial y vecino de León, a quien se impuso una multa de 50.000 pesetas, el cierre de su establecimiento por 6 meses y la incautación de 5.100 Kg de cebada, además de su internamiento durante medio año en un Batallón de Trabajadores. *Diario de León*, 28 de marzo de 1941, p. 4.

			molturación clandestina	
30-06-1943	Algadefe	Leoncio Fernández	1.000 pesetas y cierre durante 3 meses por molturación clandestina	FPT
30-06-1943	Morales del Arcediano	Eugenio Martínez Prieto	1.000 pesetas por molturación clandestina	FPT
30-06-1943	Cebrones del Río	Maximina Simón del Canto	1.000 pesetas y cierre durante 3 meses por ocultación de harina	FPT
30-06-1943	Huelde	Marcelino Celada Fernández	1.500 pesetas y cierre durante 3 meses por molturación clandestina	FPT
03-08-1943	Arienza	Viuda de Victoriano Bardón	10.000 pesetas, cierre durante 3 meses e incautación por molturación clandestina	FPT
03-08-1943	Santa Colomba	Ricardo González Prada	5.000 pesetas, cierre durante 3 meses e incautación por molturación clandestina	FPT
03-08-1943	Alija de los Melones	Pedro Martínez Arias	3.000 pesetas y cierre durante 3 meses por molturación clandestina	FPT
03-08-1943	Cebrones del Río	Manuel León González	1.000 pesetas y cierre durante 3 meses por molturación clandestina	FPT
03-08-1943	San Román de la Vega	Pablo González González	1.000 pesetas por molturación clandestina	FPT
03-08-1943	Gradefes	Faustino Pacho Pinto	1.000 pesetas, cierre durante 3 meses e incautación por molturación clandestina	FPT
17-11-1943	Puente Villarente	Jesús Jiménez González	Cierre provisional	SNT
17-11-1943	Llanos (La Robla)	Luciano Badiola Diez	Cierre provisional; reincidente	SNT
01-03-1944	San Miguel de Laciaña	Emilio Rubio Rodríguez	Intervención de 210 Kg de cebada, 394 Kg de centeno y 220 Kg de harina panificable	GC

Fuentes: *Diario de León y Proa*.

El 12 de agosto de 1942 la Comisaría de Recursos de la 7ª Zona dictó una circular (nº 136) por la cual aclaraba algunos asuntos relacionados con la clausura de los molinos maquileros, nuevamente prorrogada el pasado mes de julio. Como novedades, introducía la obligatoriedad de tener desmontadas las piedras para moler cereales panificables en los molinos sólo autorizados a molturar piensos, o el envío por parte del SNT a cada molino autorizado a moler trigo de un cartel sellado y firmado por el jefe provincial el cual “debe ser colocado obligatoriamente en sitio bien visible para conocimiento de cuantos productores se presenten en el mismo”. La circular, emitida desde Palencia por el comisario Benito Cid, añadía la siguiente advertencia:

*Decidido a reprimir con la misma tenacidad y energía que en la pasada campaña los abusos cometidos por algunos molinos maquileros, advierto que he de intensificar la vigilancia que los elementos de los servicios de inspección efectúan sobre dichos molinos.*

*Por tanto, los productores y molineros que no quieran verse sancionados severamente, y aquellos, además, perder sus mercancías, que serán decomisadas, si así se procede, deberán atenerse en todo exactamente a lo que se dispone por esta Circular y las 128 y 135, advirtiendo a las autoridades locales y vecindario, que por los perjuicios o incomodidades que el cierre de los molinos más próximos que habitualmente utilizan, puede acarrearles, deben ser los más interesados en exigir a todos el exacto cumplimiento de estas órdenes.<sup>13</sup>*

Hubo casos en que se constataron reincidencias. Un ejemplo es el del molino de Armellada (municipio de Turcia), propiedad de Josefa Martínez Pérez y que explotaban sus hijos Tomás y José Álvarez: tras su clausura y precintado de piedras el 12 de diciembre de 1942 por orden de la Fiscalía Provincial de Tasas, se constata por inspección realizada apenas dos meses después que “ha efectuado molturaciones clandestinas de trigo y centeno, con quebrantamiento de clausura de ambas piedras, precintadas por orden de la fiscalía”. Ante ello, el jefe provincial del

<sup>13</sup> *Diario de León*, 19 de agosto de 1942, p. 3.



SNT tomó una decisión que no tiene desperdicio por la forma en que la expresa: “he resuelto sean desmontadas, como clausura de mayor garantía, en mérito a la desobediencia y falta de escrúpulos ciudadanos de los encartados, las dos piedras de que consta el molino indicado, sin perjuicio de la clausura que pesa sobre el mismo ni de las sanciones ulteriores que puedan derivarse por quebrantamiento de precinto”<sup>14</sup>.

El 19 de septiembre de 1944 el *Diario de León* insertó una noticia titulada “Detenidos por chantajistas”, relatando la detención de Juan Rodríguez Álvarez y Andrés Ferrero quienes ante Dalmacio Villanueva Santos, dueño del molino de Villanueva de las Manzanas, se hicieron pasar por funcionarios de la Comisaría de Abastecimientos y le sancionaron con una multa de 6.000 pesetas. El Gobernador Civil, Antonio Martínez Cattáneo, ordenó su reclusión en la cárcel de León<sup>15</sup>.

#### **4. Julio de 1945, cierre de todos los molinos. Reacción de los molineros y reaperturas parciales. Desarrollo hasta 1946**

A partir del 15 de julio de 1945 quedaron clausurados todos los molinos maquileros de la provincia de León, por orden del Gobernador Civil, Carlos Arias Navarro, que seguía instrucciones superiores. El cierre afectaba a todos los molinos de cereales, tanto panificables como de piensos, sin las excepciones marcadas en los preceptos anteriores. Para ejecutarla, se solicitó la participación de las autoridades locales y las fuerzas del orden. El procedimiento previsto fue rotundo: “El día 15 del mes en curso se procederá al desmonte de las piedras de todos los molinos (tanto los clausurados con anterioridad por el Servicio Nacional del Trigo, como los autorizados por el mismo), trasladándolas y quedando depositadas en los Ayuntamientos o Junta Administrativa más próxima”. De cada proceso de desmontaje se levantaría acta por triplicado. Estaba claro que el Gobierno franquista estaba decidido a terminar con las molturaciones clandestinas, aunque para ello tuviese que liquidar la totalidad de los molinos. La decisión se publicaba en la prensa provincial tan sólo dos días antes de llevarse a ejecución<sup>16</sup>.

Hubo molinos y molineros que obviaron la norma y siguieron realizando moliendas ilegales. Las autoridades continuaron su persecución y se valieron de la prensa para atemorizar e incluso para mofarse de los infractores: “Por meterse en harina” titula el diario *Proa* en relación a la inspección realizada a un molino de Santas Martas en septiembre de 1945. Dicha noticia

---

<sup>14</sup> *Proa*, 4 de marzo de 1943, p. 5.

<sup>15</sup> *Diario de León*, 19 de septiembre de 1944, p. 2.

<sup>16</sup> *Diario de León*, 13 de julio de 1945, p. 2.

terminaba con esta burla: “El molinero se puso malo y tuvo que meterse en la cama al ver a la Guardia Civil. Como el hombre se había metido en harina...”<sup>17</sup>.

Ante el cierre de sus establecimientos se produjo una reacción por parte de los molineros, quienes constituyeron el 1 de mayo de 1946 el *Gremio Provincial de Molinos Maquileros* en León<sup>18</sup>. Lógicamente tuvieron que respetar los cauces legales establecidos en la época, de modo que la reunión fundacional fue presidida por un representante de la Delegación Provincial de Sindicatos, Eliseo Gómez Omar. Entonces ya estaba constituida una Junta Nacional y ya existían asociaciones en provincias limítrofes como Palencia. Precisamente, el jefe del gremio palentino, Antolín Fraile Manterola, acudió a la formación de la rama leonesa como representante de dicha Junta Nacional, y en el transcurso de la asamblea dio lectura de una ponencia propia que anunció llevaría a la próxima reunión nacional. Dicho texto consistía en la solicitud de apertura de los molinos maquileros de cara a la próxima campaña, recibiendo en León “una fuerte ovación por los numerosos molineros presentes”. Quedaba claro el malestar generado por el Gobierno en este sentido.

Desconocemos en qué momento los molineros lograron su pretensión de revocar la decisión de julio de 1945, volviendo a la precedente de cierre parcial de molinos con posibilidad de habilitar los alejados a más de 20 Km de una fábrica de harinas. Lo cierto es que hemos comprobado que a partir de septiembre de 1946 la Fiscalía Provincial de Tasas sanciona a varios molinos con multas económicas y ordena su cierre por tres meses, por lo cual deducimos que entonces ya se había autorizado su reapertura. De todos modos, el descontento con las autoridades por parte de los molineros siguió presente. Quizá una muestra del mismo sea el “mal trato (sic) de palabra” que el molinero de Villacelama, Manuel Llorente Cañón, dio en 1946 “a un inspector del Servicio Nacional del Trigo al efectuar una inspección a un molino de su propiedad, (en el) que, a pesar de estar clausurado y con prohibición absoluta de molturar, se hallaban desprecintadas sus piedras y molturando”. Por este hecho, Arias Navarro le impuso una multa de 500 pesetas<sup>19</sup>.

En esta nueva tabla resumimos las infracciones publicadas por la prensa provincial con posterioridad a la orden de cierre total de los molinos maquileros de julio de 1945, hasta final del año 1946 por imposibilidad de extendernos más tiempo:

ACCIONES CONTRA MOLINOS EN LEÓN (AÑOS 1945-1946)				
Fecha	Localidad	Molinero/a	Sanción y motivo	Org.
05-09-1945	Santas Martas	Baudilio Martínez	Requisita de 2.400 Kg de cebada y 518 Kg de centeno.	GC
14-09-1946	Cacabelos	Rosa López Fernández	4.000 pesetas y cierre durante 3 meses.	FPT

<sup>17</sup> *Proa*, 5 de septiembre de 1945, p. 2.

<sup>18</sup> *Proa*, 7 de mayo de 1946, p. 2.

<sup>19</sup> *Proa*, 27 de septiembre de 1946, p. 2.

14-09-1946	Cubillos del Sil	Anibal de la Mata Álvarez	1.000 pesetas y cierre durante 3 meses.	FPT
22-09-1946	Villaturiel	Laurentino Redondo	Decomiso de 1.725 Kg de trigo, 430 Kg de harina y 70 Kg de centeno por molturación clandestina.	GC
23-09-1946	Villacelama	Manuel Llorente Cañón	500 pesetas por maltrato de palabra a un inspector del SNT al realizar inspección	SNT
28-09-1946	Venta de los Torreros (Vegamián)	Domingo Rodríguez	Decomiso de 165 Kg de harina de centeno, 32 Kg de trigo, 27 Kg de centeno y 72 Kg de harina de algarroba por molturación clandestina.	GC
18-10-1946	Nistal de la Vega	Isidro Fuertes Prieto	Decomiso de 266 Kg de trigo, 150 Kg de harina, 196 Kg de cebada y 35 Kg de centeno por molturación clandestina.	GC

Fuentes: *Diario de León* y *Proa*.

## 5. Breve evolución posterior

Dada la extensión prefijada para esta comunicación, no podemos desarrollar posteriores acciones concretas relacionadas con los molinos maquileros leoneses, si bien a continuación resumiremos su evolución hasta la definitiva reapertura en 1952.

El 21 de julio de 1947 el Gobernador Civil volvió a ordenar el cierre total de los molinos de la provincia de León, si bien tuvo que dar marcha atrás y continuar con la clausura parcial vigente desde 1940<sup>20</sup>. Un año después Carlos Arias Navarros sí consiguió el cierre total de los molinos en los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, León, Sahagún y Valencia de Don Juan, obligando a sacar sus piedras a la calle desde el 1 de agosto de 1948<sup>21</sup>, orden que repitió para el 20 de julio de 1949 llegando entonces al extremo de ordenar el corte de energía eléctrica a los molinos afectados<sup>22</sup>.

Así las cosas, no será hasta 1952 cuando por primera vez desde 1940 se ofrezca la posibilidad a los propietarios o arrendatarios de molinos de solicitar su reapertura al SNT para la siguiente campaña<sup>23</sup>. Terminaba así un ajetreto periplo de 12 años en los cuales la molinería se vio impedida para facilitar el abastecimiento de una población hambrienta como fue la española de la posguerra, debido al férreo control que quiso establecer un empeinado gobierno autárquico, sujeción que en ningún momento fue absoluta ya que a las autoridades les fue imposible atajar las molturaciones clandestinas.

Para cuando los molinos recuperaron su libertad ya habían desaparecido las grandes demandas de pan y se encontrarán con la imposible competitividad ante las fábricas de harinas, sector que ya a mediados de los cincuenta atisbaba su situación de sobreproducción que le llevaría a un duro reajuste en décadas posteriores. Aún peor sería la crisis de los molinos, que

<sup>20</sup> *Diario de León*, 27 de noviembre de 1947, p. 2.

<sup>21</sup> *Diario de León*, 29 de julio de 1948, p. 3. *Proa*, 29 de julio de 1948, p. 2.

<sup>22</sup> *Proa*, 16 de julio de 1949, p. 2.

<sup>23</sup> Decreto de 14 de junio de 1952 (BOE del 18 de junio de 1952), artículo 14. *Proa*, 27 de junio de 1952, p. 2.

desesperadamente pedirán en 1963 que se les asigne toda la molturación de canje o reservas de los productores<sup>24</sup>, tratando con ello de salvar lo insalvable, su progresivo cese de actividad<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> El Grupo Nacional de Molinos se reunía entonces con el Vicepresidente del Gobierno y enviaba escritos al Ministerio de Agricultura con sus propuestas, alegando que todavía se trataba de un sector importante en España con cerca de 20.000 molinos que daban trabajo a unas 26.000 familias. *Diario de León*, 30 de julio de 1963, p. 4.

<sup>25</sup> El autor de esta comunicación está contratado como personal investigador de reciente titulación universitaria en el Departamento de Historia de la Universidad de León, gracias a la cofinanciación de su contrato por parte del Fondo Social Europeo y la Conserjería de Educación de la Junta de Castilla y León (Orden EDU/1933/2008 de 11 de noviembre).